



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

**M.H.C.S. N° 1.450.-**

Asunción, *23* de octubre de 2019

Señor

**Ramón Catalino Retamozo**, presidente  
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Le remitimos la Resolución N° 1.051, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 17 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.051.-**

**QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar Informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), sobre los siguientes puntos:

a) Antecedentes completos de la contratación pública efectuada, correspondiente al ID N° 354.916 para la instalación y puesta en marcha del Sistema Sofía de Gestión y Administración Portuaria, realizada por vía de la excepción.

b) Adjuntar convenio firmado con la empresa SIF América. ¿Se ha establecido, la cesión, transferencia o pago de un porcentaje de la recaudación mensual de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) a esta empresa? En caso afirmativo:

b.1 ¿Cuál fue el criterio institucional para proceder a la compra del sistema informático y, subsiguientemente, establecer con la misma empresa proveedora del sistema, un convenio de prestación de servicio que compromete parte de los ingresos genuinos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) por un plazo considerable de tiempo?

b.2 ¿Es práctica común que la firma del contrato de provisión, la obtención del Código de Contratación y el pago efectivo, se realicen en un plazo de veinticuatro horas, sobre el día de cierre del ejercicio fiscal?

b.3 Conocimiento respecto a denuncias periodísticas sobre este procedimiento, así como pedidos formulados por colectivos de despachantes de aduana e importadores, relacionados a la suspensión del convenio entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y SIF América.

b.4 Existencia de línea de base (estipulada en relación al ingreso institucional mensual) que determina el pago de una menor o mayor participación o comisión mensual para la empresa SIF América. Monto específico de la misma y sistema de ajuste o adecuación de esta línea base.

b.5 Fórmula de cálculo utilizada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), a fin de determinar el promedio mensual de ingresos (utilizada como línea de base para el pago del porcentaje de participación o comisión a la empresa SIF América). Explicar por qué la línea de base determinada es menor a la recaudación real y al prorrateo mensual del total de ingresos presupuestados para el año.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.051.-**

**b.6** Determinar claramente cuál de los siguientes métodos se utiliza para el pago a la empresa SIF América:

**6.1** El porcentaje menor hasta el monto de la línea base, más el porcentaje mayor por la diferencia desde la línea de base hasta el total recaudado o;

**6.2** El porcentaje menor si no supera la línea de base y el porcentaje mayor si la supera, aplicado sobre el total de los ingresos.

**b.7** Detalle del total pagado a la fecha, a la empresa SIF América, desde el inicio del contrato o convenio, ordenado por meses, fechas, conceptos y porcentajes.

**b.8** Documentos que antecedan y avalen la toma de decisión para suscribir el convenio con SIF América, como actas de reuniones, memorandos, notas, resoluciones, dictámenes u otros documentos inherentes, así como la normativa positiva que avale la atribución y competencia de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) para ceder parte de su recaudación (ingreso genuino) a una empresa privada.

**b.9** En vista al convenio suscrito entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), el centro de Despachantes y la empresa SIF América, señale si tiene conocimiento que la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) o cualquier otro usuario del Sistema Sofía, a nivel público, tenga un régimen que comprometa un porcentaje de su recaudación a favor de la empresa SIF América, como lo hace la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

